

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 7084

Origen: Cámara Representantes - Betancour Grasso, Yolanda; García Pintos, Daniel; Rodino Varela, Eduardo

Análisis: Art.1 - Se consideran animales domésticos, todos aquellos que viven se crían, son alimentados y se reproducen al cuidado del hombre. Art.2 - Las disposiciones de esta ley son de interés público y tienen por objeto: A) Evitar deterioro medio ambiente. B) Proteger la vida de especies no nocivas. C) Favorecer trato humanitario animales domésticos. D) Erradicar y sancionar el maltrato. E) Fomentar la educación ecológica. F) Propiciar el respeto a los animales. G) Contribuir a la formación del individuo. Art.3 - Son objeto de tutela y protección de esta ley todos los animales domésticos. Art.4 - El que maltrata o hiere objeto de crueldad a los animales será castigado con la pena de tres a diez meses de prisión. Art.5 - Se consideran actos de maltrato: A) No alimentar a los animales domésticos o cautivos. B) Azuzarlos para el trabajo. C) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas. D) Utilizarlos para el trabajo cuando no presenten estado físico acorde. E) Estimularlos con drogas. F) Emplear animales en el tiro que excedan sus fuerzas. Art.6 - Serán considerados actos de crueldad. A) Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables. B) Mutilar. C) Intervenir quirúrgicamente animales sin tener título. E) Abandonarlos a sus propios medios. F) Causar la muerte de animales grávidos cuando sea notorio tal estado. G) Lastimar y arrollar animales intencionalmente. H) Realizar actos públicos o privados de riña de animales. Art.7 - Se considerará máximo agravante la colocación de veneno en lugares públicos sin previa autorización municipal. Art.8 - Toda persona física o jurídica que se dedique a la cría de animales está obligado a valerse para ello de los procedimientos más adecuados. La posesión de cualquier animal obliga a inmunizarlo contra enfermedades transmisibles, el no cumplimiento hace pasible a una multa de 50 UR. Art.9 - El autor o copartícipe de los delitos legislados que tuviera la condición de adiestrador profesional será castigado con la pena estipulada en el art.3. Art.10 - Queda prohibida la venta callejera o en ferias de animales vertebrados, especialmente cachorros. Art.11 - El traslado de animales obliga a emplear procedimientos que no entrañen crueldad. Art.12 - Para el transporte de cuadrúpedos se emplearán vehículos acondicionados para protegerlos del sol y lluvia. Art.13 - En caso de animales transportados que fueran detenidos en el camino por caso fortuito deberá proporcionarse alojamiento, alimento etc. Art.14 - El sacrificio de animales destinados al consumo se hará de acuerdo a las normas existentes al respecto. Art.15 - Los animales mamíferos destinados al sacrificio deberán tener un período de descanso. Art.16 - Antes de procederse al sacrificio, deberán ser insensibilizados. Art.17 - Las reses y demás cuadrúpedos destinados al sacrificio no podrán ser inmovilizados. Art.18 - El sacrificio de los animales domésticos no destinados al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento. Art.19 - Ningún animal podrá ser muerto por envenenamiento. Art.20 La captura de perros por motivos de salud pública que deambulen sin dueño aparente, se efectuará por las autoridades sanitarias pertinentes. Art.21 - Todo propietario o poseedor de un animal que lo abandone será responsable del animal y del perjuicio que ocasione. Art.22 - La posesión de un animal feroz o peligroso requiere autorización de las autoridades competentes. Art.23 - Son propiedad del Estado los animales de cualquier especie que vivan libremente y que no han sido objeto de domesticación. Art.24 - Las personas que en los zoológicos ofrezcan a los animales comida que pueda causarles daño serán sancionados. Art.25 - Los circos y jardines zoológicos deberán mantener a los animales en locales con amplitud. Art.26 - Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán cuando estén plenamente justificados. A) Que los resultados no pueden ser logrados de otro modo. B) Que son necesarias. C) Que no pueden ser sustituidos. Art.27 - En principio ningún animal puede ser usado varias veces en experimentos. Art.28 - Las infracciones a lo dispuesto por esta ley que no estén especificadas en este cuerpo serán sancionadas con multa equivalente a 5 UR. Art.29 - Créanse Juntas Defensoras de Animales (Honorarias) en cada departamento del país. Art.30 - Sus competencias serán: A) Promover campañas educativas. 1) Despertar el amor a los animales. 2) Evitar actos de crueldad. 3) Evitar la proliferación de animales. 4) Erradicar el quite hidático. B) Denunciar las violaciones a esta ley. Art.31 - Las Juntas Defensoras de Animales (Honorarias) gozarán de personería jurídica. Su patrimonio se constituirá con donaciones etc.

Título: ANIMALES. PROTECCION. NORMAS.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
08-04-1997	CRR	1664/1997	Entrada a Cámara de Representantes.
08-04-1997	CRR	1664/1997	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:5 Diario:2628 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
08-04-1997	CRR	1664/1997	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:5 Diario:2628
09-04-1997	CRR	1664/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
09-04-1997	CRR	1664/1997	Se distribuye repartido. Rep.705/0 PROTECCION A LOS ANIMALES. Normas.
09-04-1997	CRR	1664/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-11-1997	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 160.
26-11-1997	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 162.
04-08-1998	CRR	1664/1997	Se anexa carpeta. Se ANEXA a Carpeta 1887/97.
22-02-2000	CRR	1664/1997	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:17 Diario:2859

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
02-03-2000	CRR	1664/1997	Recepción por parte de Archivo. Folios: 13
04-04-2000	CRR	1664/1997	Por resolución del Cuerpo se retira del archivo. Tomo:0 Página:61 Diario:2863
10-04-2000	CRR	1664/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
10-04-2000	CRR	1664/1997	Se distribuye repartido. Rep.54/0 HTML PDF PROTECCION A LOS ANIMALES. Normas.
10-04-2000	CRR	1664/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
12-04-2000	CRR	1664/1997	Se da cuenta en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 6.
13-03-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 45. Se acuerda continuar con su estudio en el día de mañana, a la hora 14.
14-03-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 46. Se acuerda continuar con su consideración, el próximo día miércoles 4 de abril a la hora 09:00.
04-04-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 49.
17-04-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 50.
02-05-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 53.
08-05-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 54.
15-05-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 57. Se aprueba en general y se comienza su consideración en particular.
05-06-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 60. Se recibe al señor Representante Ronald Pais.
06-06-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 61. Se acuerda invitar, para una próxima reunión a coordinar, a la Academia Nacional de Veterinaria.
13-06-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 63. Se recibe una delegación de la Academia Nacional de Veterinaria integrada por los señores Presidente, doctor Eugenio Perdomo; asesores doctores Gastón Casaux, Raúl Casas Olascoaga y Héctor Lescano.
13-06-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 64.
03-07-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 66. Se continúa con su consideración.
04-07-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 68. Se continúa con su consideración en general.
10-07-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 69. Se continúa con su consideración.
11-07-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 70. Se continúa con su consideración en general.
17-07-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 72.
01-08-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 76. Se continúa con su consideración en general. A propuesta del señor Representante Julio Cardozo, se acuerda invitar para una próxima reunión a coordinar, al señor Decano de la Facultad de Veterinaria, doctor Alberto Cirio.
07-08-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 77. Se continúa con su consideración y se acuerda recibir el próximo miércoles 15 a la hora 09:00 al señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader.
08-08-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 79. Se continúa con su consideración en general.
08-08-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 80. Se continúa con su consideración en general. Se acuerda recibir el próximo miércoles 15, a la hora 13:30, al señor Decano de la Facultad de Veterinaria, doctor Alberto Cirio.
13-08-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 81.
15-08-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 82. Se recibe al señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader y a los asesores letrados doctor Daniel Berbejillo y doctora Susana Zerfino, quienes exponen sobre el capítulo correspondiente a experimentación con animales.
15-08-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 83. Se recibe a los señores Decano de la Facultad de Veterinaria, doctor Alberto Cirio; profesor agregado de la Universidad de la República, doctor Gastón Casaux; Director General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, doctor Eduardo Touya; Subdirectora General de la Salud, doctora Gloria Ruocco y Asesora Letrada del Ministerio de Salud Pública, doctora Lucía Capdeville.
04-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 85. Se continúa con su consideración en general.
05-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 87. Se aprueba en general y se comienza con su consideración en particular, aprobándose los artículos 1°, 2° y 3°.
11-09-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 88.
11-09-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 89.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
12-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 91. Se aprueban, por unanimidad, los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.
18-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 92. Se continúa con su consideración en particular, aprobándose los artículos 9°, 10 y 11. El artículo 8° queda pendiente.
19-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 93. Se continúa con su consideración en particular, aprobándose los artículos 12 al 27 inclusive.
20-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 94.
25-09-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 95. Se continúa con su consideración en particular, aprobándose los artículos 28 a 46 inclusive.
02-10-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 96. Se continúa con su consideración en particular y se reconsidera el artículo 17.
03-10-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 97. Se recibe a los señores Presidente de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, doctor Raúl Ugarte Artola y Jorge Bonino, Delegado de la Asociación Rural en la Comisión y Tesorero.
03-10-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 98.
09-10-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 99. Se continúa con su consideración en particular.
10-10-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 100. Se continúa con su consideración en particular.
10-10-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 101. Se continúa con su consideración en particular.
17-10-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 103. Se continúa con su consideración en particular.
06-11-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 104. Se continúa con su consideración en particular.
07-11-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 105. Se continúa con su consideración en particular.
07-11-2001	CRR	1664/1997	Comisión posterga su tratamiento. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 106.
14-11-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 107. Se continúa con su consideración en particular.
20-11-2001	CRR	1664/1997	Tratamiento en comisión. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 108. Se continúa con su consideración en particular.
05-12-2001	CRR	1664/1997	Comisión anexa carpeta. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Nro. de Acta: 111. Se anexa a la Carpeta N° 1887/97.
06-12-2001	CRR	1664/1997	Div.Comisiones recibe anexada a carpeta. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA C/1887/97.
06-12-2001	CRR	1664/1997	Div.Comisiones eleva.